ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: PETICIÓN DE ORDEN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA LA REVITALIZACIÓN DE LA AEE	**CASO NÚM.:** CEPR-AP-2016-0001 **ASUNTO:** SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA PUBLICAR AVISO SOBRE VISTAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

El 25 de abril de 2016 la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") emitió una Resolución y Orden estableciendo el calendario procesal aplicable a la evaluación de la Petición de Orden de Reestructuración. De igual forma, se ordenó a la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica ("Corporación") publicar, en o antes del 29 de abril de 2016, el correspondiente aviso público, de conformidad con las disposiciones del Artículo 6.25A de la Ley 57-2014.[1] El contenido del aviso público fue provisto por la Comisión junto con la Resolución y Orden.

El 28 de abril de 2016 la Corporación presentó una moción solicitando a la Comisión concederle hasta el 9 de mayo de 2016 para publicar el aviso público debido a que la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico aún no había aprobado a la publicación del mismo, según las disposiciones de la Ley Electoral de Puerto Rico.[2] La Corporación expuso que la extensión solicitada no sería contraria a lo dispuesto en el Artículo 6.25A de la Ley 57-2014, toda vez que el aviso sería publicado por lo menos quince (15) días antes de la fecha de celebración de la vista pública.[3]

En atención a lo anterior, la Comisión acoge la solicitud de la Corporación y le concede hasta el **viernes, 6 de mayo de 2016** para publicar el aviso según provisto por la Comisión. La Corporación deberá, dentro del término de tres (3) días de la primera publicación del aviso, notificar a la Comisión copia del mismo.

Para el beneficio de todas las partes involucradas, la presente Resolución se emite en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en el idioma español.

---

[1] Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico.

[2] La Ley Núm. 78-2011, según enmendada, conocida como la Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Reglamento para el Control de Gastos de Difusión Pública del Gobierno, adoptado por la Comisión Estatal de Elecciones disponen las normas aplicables a la publicación de anuncios y avisos por entidades gubernamentales en los medios de difusión durante años electorales.

[3] El sub-inciso (f)(1) del Artículo 6.25A de la Ley 57-2014 dispone que el aviso público relacionado a la celebración de vistas públicas deberá publicarse no menos de quince (15) días previos a la celebración de las vistas públicas.

Notifíquese y publíquese.

Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 2 de mayo de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: mgrpcorp@gmail.com, agraitfe@agraitlawpr.com, edwin.quinones@aae.pr.gov, codiot@oipc.pr.gov, equinones@qalawpr.com, glenn.rippie@r3law.com.

Brenda Liz Mulero Montes
Secretaria Interina

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy _____ de mayo de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden y he enviado copia de la misma a:

Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica
Quiñones & Arbona, PSC
Edwin Quiñones
Víctor D. Candelario-Vega
Giselle M. Martínez-Velázquez
Richard Hemphill Cabrera
PO Box 10906, San Juan, PR 00922

Grupo WindMar
Roumain & Associates, PSC
Lcdo. Marc G. Roumain Prieto
1702 Avenida Ponce de León, 2do Piso
San Juan, PR 00909

CEPR
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
2014

Rooney Rippie & Ratnaswamy, LLP
E. Glenn Rippie
Michael Guerra
Mario E. Domínguez
Kingsbury Center, Suite 600
350 West Hubbard Street
Chicago, Illinois 60654

Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico
p/c Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Avenida Ponce de León, Oficina 414
San Juan, PR 00907

Oficina Independiente de Protección al Consumidor
Lcda. Coral M. Odiot Rivera
268 Hato Rey Center
Suite 504
San Juan, PR 00918

Oficina Estatal de Política Pública Energética
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
P.O. Box 41314
San Juan, PR 00940

JARM

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, _____ de mayo de 2016.

_____
Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora de
Telecomunicaciones de Puerto Rico